

Unidad Técnica, del Coordinador y Delegado provincial son favorables en cuanto a las condiciones exigidas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación definitiva como de primer grado de Formación Profesional, en las ramas y profesiones citadas, con la inclusión de la nueva profesión de Electrónica, al Centro «Santa Bárbara», de Madrid, Plaza de la Paja, número 4, y adscrito al Centro Nacional de Formación Profesional de Delineantes de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19997** *ORDEN de 1 de julio de 1976 por la que se concede la transformación y clasificación a los Centros que se relacionan, en los grados que se especifican.*

Ilmo. Sr.: El Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31), integraba en el sistema educativo a los Centros dependientes de la Organización Sindical, en virtud de lo cual se dictó la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre) que los transformaba y clasificaba como de Formación Profesional de primero y segundo grado, sin que se incluyera en la misma los de carácter agrario, por haberse tramitado éstos por la Obra Sindical de Colonización, no obstante aparecer igualmente en el Decreto mencionado.

Teniendo en cuenta la propuesta que formula la mencionada Obra Sindical de Colonización y los informes que figuran en los expedientes respectivos,

Este Ministerio ha resuelto conceder la transformación y clasificación para los Centros que se relacionan, dependientes de la Organización Sindical e integrados en la Obra de Colonización, en los grados que se especifican:

#### Primer grado

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria «Nuestra Señora de la Cabeza», de Marmolejo (Jaén).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Mollerusa (Lérida).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Lucas-Colunga (Oviedo).

#### Primero y segundo grados homologado

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Puenteareas (Pontevedra).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Heras-Medio Cudeyo (Santander).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de Talavera de la Reina (Toledo).

Centro Sindical de Formación Profesional Agraria de La Aldehuela (Zamora).

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se dictarán las normas precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**19998** *ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se concede autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos a instancia de los titulares de los Centros que figuran en el anexo, en que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los Centros que se mencionan han sido clasificados en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y la Inspección Técnica del Estado remiten los informes preceptivos, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad correspondiente, todos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril);

Considerando que en la tramitación de los citados expedientes se han observado todos los requisitos exigidos en las disposicio-

nes anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el curso 1976-77, a los Centros que se citan en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Centro «Montessori-Paláu», sito en Paláu-Sacosta (Gerona).

Centro «Montoliú», de Arbucias (Gerona).

Centro «Pablo VI», de La Rúa-Petin (Orense).

Centro «San Sebastián», de Almenar (Lérida).

Centro «Colegio Diocesano Pío XII», de Tremp (Lérida).

Centro «Turó», de Constantí (Tarragona).

**19999** *ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se concede autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria en Centros no estatales de Bachillerato que se relacionan.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes promovidos a instancia de los titulares de los Centros que figuran en el anexo, en que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que los Centros que se mencionan han sido clasificados en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente.

Resultando que las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia y la Inspección Técnica del Estado remiten los informes preceptivos, así como el dictamen del Rectorado de la Universidad correspondiente, todos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 20) y 22 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril);

Considerando que en la tramitación de los citados expedientes, se han observado todos los requisitos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección Técnica y del Rectorado de la Universidad correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, durante el curso 1975-76, a los Centros que se citan en el anexo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario, Manuel Olivencia Ruiz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

#### ANEXO QUE SE CITA

Centro «Dauradell», de Badalona (Barcelona).

Centro «Sehola», de Rubí (Barcelona).

**20000** *ORDEN de 7 de julio de 1976 por la que se dictan normas para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid, los favorables informes de la Junta de Directores de Departamento de dicha Facultad y del Rectorado de la citada Universidad, así como el de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las normas a seguir para la obtención del grado de licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Madrid serán las siguientes:

Uno.—Los aspirantes a la realización de la Memoria de licenciatura dirigirán una instancia al ilustrísimo señor Decano, que se presentará, al menos, con tres meses de antelación a la fecha de lectura y defensa de la misma.

La solicitud deberá contener, además de los datos personales, la situación académica del solicitante y el título de la Memoria de licenciatura que proyecta, así como el conforme del director de la misma y el visto bueno del Director del Departamento donde vaya a realizarla.

Dos.—Las Memorias de licenciatura deberán ser dirigidas por un Profesor de la Facultad con título de Doctor.